**DICTAMEN N° 215**

**REF: E29-2021-13290-A; S/ PROYECTO DE DECRETO DESIGNACIONES Y ACTO DE OFRECIMIENTO DE CARGOS E.E.P.**

COPIA DIGITAL

**DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**DR. JORGE PABLO ALEGRE**

**A: DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION**
**SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TÉCNICA**
**PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ**

De mi consideración:

Llegan las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno para intervención y opinión respecto del proyecto de Decreto adjunto, agregado sin foliar, por el cual en su artículo 1º se establece que las vigencia de la Lista de Orden de Mérito para Interinatos y Suplencias del año 2020, con carácter excepcional, para las designaciones de aspirantes a Interinatos y suplencias en Escuelas de Educación Primaria y sus distintas modalidades la que se aplicará hasta la publicación de la Lista definitiva correspondiente al año 2021; en su artículo 2º se determina que las designaciones realizadas bajo esta circunstancia será provisoria y sujeta al Orden de Mérito del año 2021 resguardando el derecho del postulante mejor clasificado; en su artículo 3º fija que el Primer Acto de Ofrecimiento de Cargo a Interinatos y Suplencias deberá realizarse encuadrado en el Art. 94 de la Ley Nº 647-E y una vez firme la Lista de Orden de Mérito para Interinatos y Suplencias del año 2021, para Escuelas de Educación Primaria y sus distintas modalidades., en el artículo 4º se fija que los cargos ofrecidos en la designación ad referéndum serán ofrecidos nuevamente cuando se realice el 1er acto público con la Lista correspondiente al 2021, constituyendo dicha designación provisoria, en el artículo 5ª define que en la designación ad referéndum se respeta la posibilidad de continuidad establecida en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley 647-E y su Decreto Reglamentario, las que no serán consideradas provisorias., en el artículo 6ª se ratifica la continuidad de las designaciones virtuales en todos los niveles y modalidades y servicios educativos a través del Sistema Integral en

Educación para los actos públicos de designación de cargos y/o horas cátedras suplentes y/o interinas para todo el ciclo lectivo 2021 conforme procedimiento establecido mediante Resolución Nº 1351/20 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, artículo 7º de forma.

A fs. 1 se agrega nota del subsecretario de Planificación, Educativa, Ciencia y Tecnología del M.E.C.C.yT. T. remitida a la Asesoría Legal de la misma cartera enviándole actas firmadas por los Sindicatos referente a lo tratado en Mesa técnica del día 17/02/2021 sobre Designaciones, para su conocimiento y solicitando que se emita dictamen.

A fs. 2//20 se agregan las actas referenciadas en el párrafo anterior (las mismas se hallan plasmadas en copias simples). En dichas actas, se resuelve, en resumen, que ante la falta de las respectivas listas para designaciones de las EEP y las distintas modalidades para el año 2021, las mismas se realizarán en forma provisoria con las listas correspondientes al año 2020. Asimismo la mayoría resuelve la presencialidad en las designaciones.

A fs. 21/24 se agregan proyectos de Resolución.

A fs. 25/26 obra proyecto de decreto sobre el cual a fs. 27 se expide la Dirección Legal del M.E.C.C y T. diciendo ". . . Sin lugar a dudas las ofertas y designaciones materializadas con la última lista existente en el establecimiento son válidas y únicamente pierde su efecto legal frente al reclamo por escrito, dentro de los cinco días hábiles de notificado su orden de mérito, de un postulante que anteriormente se encontraba en una ubicación inferior al designado . . ." –Sic-

A fs. 28 se agrega copia informática del proyecto de decreto obrante a fs. 25/26.

A fs. 29 la Secretaría General del M.E.C.C. y T eleva a esa Dirección de Contralor y Normatización el proyecto de decreto por el cual aquel ministerio propicia la vigencia de la Lista de Mérito para Interinatos y Suplencias del año 2020 para designaciones de manera provisoria en E.E.P. y fija el encuadre normativo del Primer Acto de Ofrecimiento del cargo Año 2021.

Que en este punto resulta pertinente aclarar que a la presente actuación se halla agregado sin acumular, el proyecto de decreto sobre el que esta Asesoría se expedirá el cual difiere con el agregado a fs. 25/26 y la copia Informática agregada a fs. 28.

Que analizado el objeto del Proyecto traído a consideración, y teniendo en cuenta las circunstancias y necesidad expuestas en su considerandos esta Asesoría no contaría con objeción alguna a las

COPIA DIGITAL

medidas propiciadas, ello, sin perjuicio de que se considere evaluar la pertinencia del artículo 6º del proyecto en estudio, toda vez que en él se ratifica la continuidad de las designaciones virtuales en todos los niveles y modalidades y servicios educativos a través del Sistema Integral en Educación para los actos públicos de designación de cargos y/o horas cátedras suplentes y/o interinas para todo el ciclo lectivo 2021 conforme procedimiento establecido mediante Resolución Nº 1351/20 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, siendo que de las actas agregadas a fs. 2/20 surge que en la Mesa Técnica de Trabajo se resolvió por mayoría: la presencialidad en las designaciones.

Asimismo se sugiere la reformulación del artículo 3º del instrumento en estudio ya que su redacción resulta confusa luego de la frase "… *Fíjese que el Primer Acto de Ofrecimiento de Cargo a Interinatos y Suplencias deberá realizarse encuadrado en el Art. 94 de la Ley Nº 647-E . . ."* dado que a consideración de este organismo la frase: " *...y una vez firme la Lista de Orden de Mérito para Interinatos y Suplencias del año 2021, para Escuelas de Educación Primaria y sus distintas modalidades."* no se condice con la anterior.

Atentamente.

**ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO**

**19-03-2021**

**Dr. Jorge Pablo Alegre**
**Asesor General de Gobierno**
**Provincia del Chaco**

COPIA DIGITAL